

SISTEMAS DE GENERACIÓN DISTRIBUIDA PARA AUTOABASTECIMIENTO

Newsletter
Legal # 23



Nos complace anunciar la nueva normativa establecida por la Agencia de Regulación y Control de Electricidad, según se detalla en la Resolución No. ARCONEL-010/2024 del 22 de noviembre del 2024.

Esta resolución está enfocada en definir las normas para habilitar, instalar, conectar, operar y mantener Sistemas de Generación Distribuida para Autoabastecimiento (SGDA) destinados a consumidores regulados. Asimismo, establece directrices sobre cómo medir y facturar el consumo eléctrico para estos consumidores que usen SGDA.

QUE ES UN SGDA

Es un grupo de equipos diseñados para generar energía eléctrica utilizando una fuente renovable no convencional, destinados al autoabastecimiento de los consumidores finales y que se conectan a la red de distribución.

Las energías renovables no convencionales se definen como aquellas fuentes con capacidades menores, de acuerdo con los términos y condiciones estipulados en la normativa vigente, tales como:

- Solar
- Eólica
- Geotérmica
- Biomasa
- Mareomotriz
- hidroeléctrica



PROCESO:

Para poder aplicar a este beneficio, se debe solicitar a la Distribuidora respectiva, la **factibilidad de conexión**; para lo cual, deberá contar con los siguientes requisitos:

- Fichas técnicas del equipamiento.
- Cálculo de la potencia nominal del SGDA.
- Carta de autorización del titular de la cuenta contrato, en el que le autorice ser el Proponente del trámite de conexión de SGDA.
- Datos de la instalación
- Documento que acredite propiedad del inmueble donde se va a instalar el SGDA (Puede ser arrendado)
- Reporte histórico de consumos
- Autorización del uso del agua (para sistemas hidráulicos).

Una vez obtenida la Factibilidad de Conexión para Autoabastecimiento, dentro de un plazo de seis (6) meses, el representante técnico podrá solicitar a la Distribuidora el inicio del trámite para la **emisión del Certificado de Habilitación**; en caso de que no lo haga, la Factibilidad de Conexión para Autoabastecimiento quedará revocada.

La regulación establece la vida útil de los SGDA dependiendo de la tecnología utilizada:

- Sistemas fotovoltaicos: 25 años
- Sistemas eólicos: 25 años
- Biomasa y biogás: 20 años
- Hidráulica: 30 años

Por último, es relevante señalar que si un SGDA produce más energía de la que utiliza el usuario, el sobrante puede ser enviado a la red de distribución. Dichos excedentes se compensarán con el consumo futuro del usuario, generando un saldo a su favor.